



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

P
A
T
R
I
C
I
O
U
R
R
U
T
I
A
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D
V
E
N
T
A
N
A
S

Resolución Nro. 03-CCPD-V-2015
**Directriz de Organización y Funcionamiento de las Defensorías
Comunitarias del Cantón Ventanas**

EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHO DEL CANTÓN VENTANAS

CONSIDERANDO

Que.- el artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador consagra como derecho la participación ciudadana en forma individual y colectiva, en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos; y en el control popular de las instituciones del estado y la sociedad, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano

Qué.- el artículo 96 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para incidir en las decisiones y políticas públicas y el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y privadas que presten servicios públicos.

Que.- el artículo 190 del código de la niñez y adolescencia define al Sistema Nacional Descentralizado de Protección integral a la Niñez y Adolescencia como un conjunto articulado y coordinado de organismos, entidades y servicios, públicos y privados, que definen, ejecutan; controlan y evalúan las políticas, planes, programas y acciones, con el propósito de garantizar la protección integral de la niñez y adolescencia; define medidas, procedimientos; sanciones y recursos, en todos los ámbitos, para asegurar la vigencia, ejercicio, exigibilidad y restitución de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que.- el artículo 208 del código de la niñez y adolescencia establece que forman parte, además, del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia, las cuales son formas de organización de la comunidad, en las parroquias, barrios y sectores rurales, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de la niñez y adolescencia. Podrán intervenir en los casos de violación a los derechos de la niñez y adolescencia y ejercer las acciones administrativas y judiciales que estén a su alcance cuando sea necesario, coordinarán su actuación con la Defensoría del Pueblo.

Consejo Cantonal de Protección de derechos del Cantón Ventanas

Calles: Avenidas Seminario y Malecón Esquina

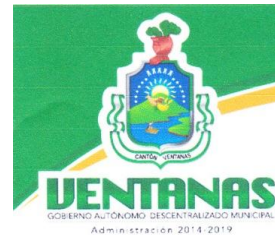
Correo: ccpdventanas_2013@hotmail.com

VENTANAS – LOS RÍOS – ECUADOR

Elab. JACS



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Que.- el artículo 13 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización, Conformación y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Ventanas, enuncia que Son formas de organización comunitaria en las parroquias, comunidades, recintos, caseríos y barrios, en sectores urbanos y rurales del cantón, para la promoción, defensa y vigilancia de los derechos de los grupos de atención prioritaria, podrán intervenir en los casos de vulneración de los derechos de los grupos de atención prioritaria y ejercer acciones que estén a su alcance cuando sean necesarias, coordinara poniendo en consideración con los organismos competentes dichas vulneraciones, con la Defensoría del Pueblo, Junta Cantonal de Protección de Derechos, Juzgados y otros organismo del sistema.

Que.- el artículo 14 de la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización, Conformación y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección de Derechos de Ventanas, determina que para la organización de las Defensorías Comunitarias, se tomará en cuenta lo establecido en el reglamento expedido para el efecto por parte del **CCPD**.

En usos de las atribuciones concedidas por el **COOTAD** y la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización, Conformación y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos

RESUELVE

EXPEDIR LA SIGUIENTE DIRECTRIZ DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS DEFENSORÍAS COMUNITARIAS DEL CANTÓN VENTANAS

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica.

Las Defensorías Comunitarias son espacios de participación ciudadana en los que ciudadanos **y ciudadanas** de comunidades barriales, parroquiales, institucionales, urbanas y rurales se organizan para realizar acciones políticas, económicas, sociales, culturales, ambientales e interponer acciones jurídicas y administrativas más adecuadas para promocionar, defender, vigilar y exigir el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia.

Los demás organismos del Sistema de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia en el territorio, están obligadas a proporcionar información y colaboración directa e inmediata a las Defensorías, en el marco de sus competencias, con las reservas de ley.

Consejo Cantonal de Protección de derechos del Cantón Ventanas

Calles: Avenidas Seminario y Malecón Esquina

Correo: ccpdventanas_2013@hotmail.com

VENTANAS – LOS RÍOS – ECUADOR

Elab. JACS

P
A
T
R
I
C
I
O
U
R
R
U
T
I
A
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D
V
E
N
T
A
N
A
S



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

P
A
T
R
I
C
I
O
U
R
R
U
T
I
A
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D
V
E
N
T
A
N
A
S

Art. 2.- de la organización. –

Existen diferentes maneras de organizar una defensoría comunitaria:

- 1) Luego de la sensibilización y capacitación a la comunidad sobre derechos de niñez y adolescencia, realizada por instituciones u organizaciones avaladas por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos, posterior a la decisión de la comunidad de organizar la defensoría comunitaria de la niñez y adolescencia, este organismo realizará el proceso de capacitación sobre roles y responsabilidades de las defensorías comunitarias y legitimará ante la comunidad su accionar, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Sustitutiva a la Ordenanza de Organización, Conformación y Funcionamiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos
- 2) Las comunidades deciden por su propia iniciativa conformar comisiones u otras instancias de defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, para lo cual el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizará el proceso de capacitación sobre roles y responsabilidades de las defensorías comunitarias y legitimará ante la comunidad su accionar
- 3) Organizaciones sociales o comunitarias creadas con otros fines, deciden asumir la promoción, defensa, vigilancia y exigibilidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual el Consejo Cantonal de Protección de Derechos realizará el proceso de capacitación sobre roles y responsabilidades de las defensorías comunitarias y legitimará ante la comunidad su accionar
- 4) otras experiencias que se puedan presentar

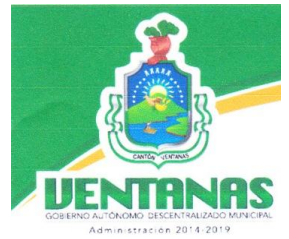
En estos procesos que responderán a las realidades locales, se promoverá el impulso de acciones permanentes, de información, comunicación y sensibilización; el diagnóstico de la realidad de cada localidad y la planificación de la vigilancia y control social de los derechos individuales y colectivos

Art. 3.- Apoyo Económico. –

Para el cumplimiento de sus responsabilidades las defensorías comunitarias podrán tener el apoyo económico de:



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- Instituciones Públicas y privadas, nacionales e internacionales
- Iniciativas autogestionarias promovidas por las propias comunidades

Art. 4.- Responsabilidades.-

Las principales responsabilidades que tiene una defensoría son:

- Promoción y difusión de los derechos de la niñez y adolescencia
- Defensa y exigibilidad en el respeto y cumplimiento de los derechos de niñez y adolescencia en el marco de la doctrina de Protección Integral y del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y adolescencia
- Vigilancia y control social del cumplimiento de derechos tanto individuales como colectivos de niñas, niños y adolescentes y la violación de derechos a través de las prácticas consuetudinarias
- Denuncia pública de los casos de amenaza o violación de derechos o el incumplimiento de la política pública
- Coordinar con los organismos del sistema las acciones para la protección y restitución de derechos vulnerados
- Ejercer las demás acciones judiciales y administrativas que estén a su alcance para la protección y restitución de derechos violentados o amenazados
- Seguimiento y veeduría de los casos denunciados por la defensoría comunitaria hasta que se restituya el o los derechos violentados o cese la amenaza que pesa sobre los niños, niñas y adolescentes en la comunidad
- Generación de movilización social a favor de la garantía, promoción, protección y restitución de los derechos de la niñez y adolescencia
- Proposición al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, por sí mismo o a través de los representantes de la sociedad civil, Políticas Públicas de Protección Integral

Consejo Cantonal de Protección de derechos del Cantón Ventanas

Calles: Avenidas Seminario y Malecón Esquina

Correo: ccpdventanas_2013@hotmail.com

VENTANAS – LOS RÍOS – ECUADOR

Elab. JACS

P
A
T
R
I
C
I
O

U
R
R
U
T
I
A

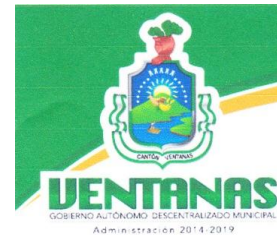
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D

V
E
N
T
A
N
A
S



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Art. 5.- La defensorías comunitarias deben estar activamente integradas y legitimadas por su comunidad u organización y participar de manera protagónica en sus procesos de desarrollo comunitario, fomentando la activa participación de niños, niñas y adolescentes en estos procesos, rendir cuentas cuando esta lo requiera y activar el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y adolescencia desde su rol y capacidad, a fin de que este cumpla su mandato de hacer efectivos los derechos por medio de la política pública.

Art.-6.- Articulación y coordinación entre las defensorías comunitarias y el Consejo Cantonal de Protección de Derechos

Para la articulación y coordinación se promoverá.

- Capacitación en derechos, constitución, Ley de igualdad, doctrina de la Protección Integral, código de la niñez y adolescencia, sistema nacional descentralizado de protección integral a la niñez y adolescencia. se podrá elaborar una lista especial de otros de otros temas en función de las necesidades.
- Impulso conjunto de acciones de prevención y vigilancia frente a las amenazas y violaciones individuales y colectivas de derechos que se presentan cotidianamente, de acuerdo a sus posibilidades y atendiendo a sus respectivos roles. Para ello, definirán las acciones pertinentes en cada caso
- Exigibilidad y cumplimiento de políticas públicas
- El Consejo Cantonal de Protección de derechos, a través de sus miembros, podrá ofrecer el apoyo especializado que se requiera para colaborar en la restitución de un derecho, o par a otro tipo de acción que requiera las defensorías comunitarias.
- las defensorías comunitarias será el referente de la demanda o requerimiento de servicios de atención a nivel comunitario, que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos deberá incorporar en su proceso de registro y autorización de las entidades de atención
- Participará en la definición de políticas públicas, en coordinación con el Consejo Cantonal de Protección de derechos
- Para el cumplimiento de todos los puntos anteriores es necesario que el Consejo Cantonal cuente con un catastro de Defensoría Comunitaria

Consejo Cantonal de Protección de derechos del Cantón Ventanas

Calles: Avenidas Seminario y Malecón Esquina

Correo: ccpdventanas_2013@hotmail.com

VENTANAS – LOS RÍOS – ECUADOR

Elab. JACS

P
A
T
R
I
C
I
O

U
R
R
U
T
I
A

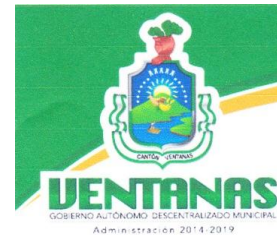
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D

V
E
N
T
A
N
A
S



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

organizadas en el cantón; este catastro es simplemente para verificar cuantas defensorías comunitarias existen y establecer los contactos pertinentes.

Art.- 7. – Articulación y coordinación entre las Defensorías Comunitarias y las Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Para la articulación y coordinación se promoverá:

- Definición de mecanismos efectivos de denuncia en casos de amenaza o violación de los derechos individuales de niños, niñas y adolescentes desde las Defensorías Comunitarias, hacia las Juntas Cantonales de Protección y de coordinación de acciones ante las autoridades judiciales en cuanto a derechos colectivos y difusos
- Implementación de un modelo de seguimiento a aplicación de medidas en donde participen las defensorías comunitarias
- Como sociedad civil, las defensorías asumen su corresponsabilidad en la vigilancia del cumplimiento de las medidas impuestas por la Junta Cantonal de Protección de Derechos
- Establecer contactos y coordinación con los centros de mediación calificados
- Denuncia y canalización de las denuncias de amenaza o violación de derechos
- Realizar veedurías del debido proceso en las actuaciones de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos

Art.- 8.- Articulación y coordinación entre la Defensoría y la Dinapen para la articulación y coordinación se promoverá

- Definición de mecanismos efectivos de denuncia de las defensorías comunitarias hacia la Dinapen
- Generación de compromiso comunitario para que la Dinapen pueda cumplir su rol



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- Vigilancia de que la actuación de los miembros de la Dinapen se dé apegada al respecto irrestricto de derechos humanos y teniendo en cuenta los principios de legalidad e interés superior del niño

Art.- 9 Articulación y coordinación entre las Defensorías Comunitarias y los Jueces de la Niñez y Adolescencia

Para la articulación y coordinación se promoverá:

- Establecimiento de mecanismos ágiles y efectivos de denuncia
- Definición conjunta de mecanismos de seguimiento de caso
- Vigilancia y exigibilidad para la correcta actuación de los jueces
- Incidencia para que en los procesos de capacitación de los funcionarios y servidores de la función judicial se trate el tema de participación ciudadana y defensorías comunitarias
- Establecimiento de vínculos de interrelación ente defensorías comunitarias y juzgados
- Las defensorías comunitarias participaran como veedores en los procesos de designación de los jueces en los procesos de sumario administrativo de los jueces y dentro de los procesos que sigan ante ellos
- Formaran veedurías para vigilar el debido proceso en las denuncias de violación de derechos de niñez y adolescencia

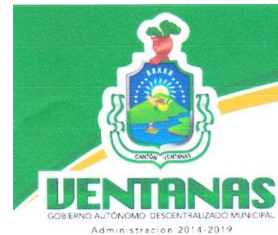
Art. – 10 Articulación y coordinación entre las Defensorías Comunitarias y la Fiscalía General del Estado

Para la articulación y coordinación se promoverá:

- Definición de mecanismos efectivos de denuncia
- Establecimiento de procedimientos para el seguimiento , vigilancia de los casos presentados como una forma de apoyo a la labor de la Junta Cantonal de Protección de Derechos



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- Incorporación en los procesos de capacitación a los funcionarios y servidores de la fiscalía general del estado en temas de participación social y defensorías comunitarias dentro del **SNDPINA**
- Formarán veedurías para vigilar que la fiscalía general del estado respete las disposiciones constitucionales y legales respecto a la participación ciudadana y procedimientos penales
- Crear el vínculo con el Sistema de víctimas y testigo

Art.- 11.- Articulación y coordinación entre las Defensorías Comunitarias y las Defensorías del Pueblo para la articulación y coordinación se promoverá:

- Establecimiento de una relación interactiva, directa entre la defensoría del pueblo y las defensorías comunitarias, a través de reuniones periódicas para el establecimiento de protocolo de intervención
- capacitación permanente a las defensorías comunitarias sobre roles, funciones y procedimiento de la defensoría del pueblo
- la defensoría del pueblo deberá generar una base de datos sobre las defensorías comunitarias y participar a ellos de procesos de formación en derechos humanos, lucha contra la corrupción, garantías constitucionales etc.
- vigilancia y exigibilidad en pos de agilidad y eficacia en los casos que se remiten a la defensorías del pueblo
- garantía de capacitación sobre los roles y funciones de las defensorías comunitarias por parte de los funcionarios de la defensoría del pueblo

Art. – 12.- Articulación y coordinación entre las Defensorías Comunitarias y los organismos de ejecución

Para la articulación y coordinación se promoverá:

- La Defensoría Comunitaria vigilara las practicas institucionales de las entidades de atención y exigirá su registro en la instancia pertinente
- Vigilancia de la ejecución de las medidas de protección dadas por autoridad competente

Consejo Cantonal de Protección de derechos del Cantón Ventanas

Calles: Avenidas Seminario y Malecón Esquina

Correo: ccpdventanas_2013@hotmail.com

VENTANAS – LOS RÍOS – ECUADOR

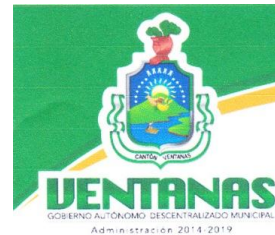
Elab. JACS

P
A
T
R
I
C
I
O
U
R
R
U
T
I
A
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D
V
E
N
T
A
S



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

- Las defensorías comunitarias coordinarán y vigilarán el cumplimiento de los programas de capacitación para las familias de la comunidad
- Las entidades de atención pondrán en conocimiento de los organismos competentes los casos de amenaza o violación de derechos dentro de la comunidad y solicitarán a las defensorías comunitarias su intervención para las acciones de vigilancia y control social
- las entidades de atención acogerán las acciones de vigilancia que realicen las defensorías comunitarias sobre reglamento y demás procedimientos institucionales
- las entidades de atención prestarán los servicios que sean necesarios para la garantía y restitución inmediata de los derechos vulnerados
- las unidades de atención deberán propiciar espacios de capacitación y difusión de los avances en la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia, participación ciudadana y garantías constitucionales establecidas en la constitución

Art. 13.- Articulación y coordinación entre Defensorías Comunitarias

Para la articulación y coordinación se promoverá.

- Formar una red desde la cual proponer a las entidades de atención y otros organismos del sistema procesos de desarrollo de capacidades, que se vuelven muy difíciles de lograr si se lo hace por separado
- Desde la red, implementar acciones de vigilancia y exigibilidad en caso de amenaza o violación de los derechos de niños, niñas y adolescentes
- Incidencia en las políticas públicas y en las de ciones que afecten a los niños, niñas y adolescentes

Art.14.- Articulación y coordinación ente las Defensorías Comunitaria y el Consejo Nacional de Participación y Control Social

Consejo Cantonal de Protección de derechos del Cantón Ventanas

Calles: Avenidas Seminario y Malecón Esquina

Correo: ccpdventanas_2013@hotmail.com

VENTANAS – LOS RÍOS – ECUADOR

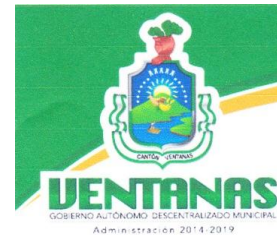
Elab. JACS

P
A
T
R
I
C
I
O
U
R
R
U
T
I
A
P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D
V
E
N
T
A
N
A
S



CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS - VENTANAS



GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

P
A
T
R
I
C
I
O

U
R
R
U
T
I
A

P
R
E
S
I
D
E
N
T
E

C
C
P
D

V
E
N
T
A
N
A
S

Para la articulación y coordinación se promoverá, en el marco de las competencias señaladas en la constitución, para el Consejo Nacional de Participación Ciudadana las siguientes:

- Apoyar los procesos de veedurías ciudadanas y control social, de acuerdo a los mecanismos definidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social
- Investigación de denuncias sobre actos u omisiones que afecten a la participación ciudadana o generen corrupción
- Colaboración en la protección de las personas que denuncien actos de corrupción, en la medida de sus posibilidades
- Promoción de la participación ciudadana, estímulo a procesos de deliberación pública y colaboración en la formación en ciudadanía, valores y lucha contra la corrupción

Art.- 15.- articulación y coordinación entre las Defensorías Comunitarias y otras Organizaciones de Defensa de Derechos

Para la articulación y coordinación se promoverá

- Encuentros y agendas comunes con otras organizaciones de defensa de derechos

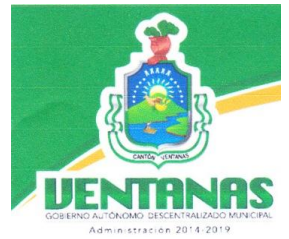
Art.- 16. – Articulación y coordinación ente las Defensorías Comunitarias y el Movimiento de Niñez y Adolescencia y los Consejos Consultivos

Para la articulación y coordinación se promoverá:

- Generación de procesos de movilización ciudadana a favor de los derechos de niños, niñas y adolescentes y demás grupos de atención prioritaria
- Apoyo a las iniciativas del Movimiento de Niñez y Adolescencia (**MOVENA**) y de los Consejos Consultivos existentes en el territorio.

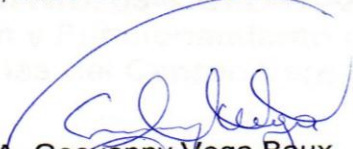



**CONSEJO CANTONAL
DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS - VENTANAS**



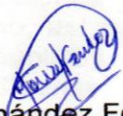
GARANTIZANDO LOS DERECHOS DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

Dado en la ciudad de Ventanas, a los 30 días del mes de Julio de 2015


C.P.A. Geovanny Vega Baux
**DELEGADO PERMANENTE DEL PRESIDENTE DEL
CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS
DE VENTANAS**


Ab. Marizol Fernández Fernández
**SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS
VENTANAS**

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DE VENTANAS.-** Certificó que la presente **Directriz de
Organización y Funcionamiento de las Defensorías Comunitarias del cantón
Ventanas, fue aprobada en sesión ordinaria del 30 de Julio de 2015**


Ab. Marizol Fernández Fernández
**SECRETARIA EJECUTIVA DEL
CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS
DE VENTANAS**